

PRÓRROGA PARA EL AÑO 2021 DEL CONVENIO MARCO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO Y LA FUNDACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE LA RIOJA PARA EL IMPULSO Y REORDENACIÓN DE LA CÁTEDRA DE COMERCIO.

La Junta de Gobierno Local, teniendo en cuenta:

- El acuerdo adoptado por esta Junta de Gobierno Local, 10-05-2017/O/045 por el que se aprobaba el Convenio Marco de Colaboración entre el Ayuntamiento de Logroño y la Fundación de la Universidad de La Rioja para el impulso y reordenación de la Cátedra de Comercio cuya vigencia finaliza el 31 de diciembre de 2020.
- La solicitud de prórroga del Convenio formulada en escrito nº Reg.: 202004E0046936 de 3 de noviembre de 2020, por el Director General de de dicha Fundación.
- Que la posibilidad de prórroga de la subvención al ejercicio 2021 está prevista en la Cláusula Séptima del citado convenio por periodos anuales hasta un máximo de otros cuatro años.
- El informe emitido por el Gestor de Comercio y Turismo y la Directora General de Promoción Económica y Fondos Europeos de fecha 16 de noviembre de 2020 en el que se hace constar el interés municipal en hacer uso de la previsión mencionada en el expositivo anterior y, en consecuencia, prorrogar el citado convenio hasta el 31 de diciembre de 2021.
- La propuesta de acuerdo formulada y el contenido del art. 127 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, en su redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de Diciembre.

Adopta el siguiente acuerdo:

Prorrogar para el año 2021 el Convenio Marco entre el Ayuntamiento de Logroño y la Fundación de la Universidad de La Rioja para el impulso y reordenación de la Cátedra de Comercio.

ANEXO I**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO Y
FUNDACION DE LA UNIVERSIDAD DE LA RIOJA PARA EL IMPULSO Y REORDENACION DE
LA CATEDRA EXTRAORDINARIA DE COMERCIO**

Logroño, a 10 de mayo de 2017

REUNIDOS

De una parte D^a. Concepción Gamarra, Alcaldesa del Excmo. Ayuntamiento de Logroño, que intervienen en nombre y representación del mismo, en uso de las atribuciones que le confiere el art. 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

De otra parte, D. Julio Rubio García, Rector Magnífico de la Universidad de La Rioja, actuando en calidad de Presidente de la Fundación General de la Universidad de La Rioja, haciendo uso de las facultades que tiene concedidas en virtud del artículo 20 de sus Estatutos, con domicilio a estos efectos en Logroño, Avda. de la Paz núm. 107 y con C.I.F. 26264127 G.

De acuerdo con las atribuciones que tienen conferidas, se reconocen capacidad legal bastante para obligarse y

EXPONEN

Que el Ayuntamiento de Logroño ostenta la capacidad de promover, fomentar y ejecutar acciones o proyectos cuyo fin último sea la promoción económica local como ámbito de actuación genérico y que responden a la facultad de autoorganización y toma de decisión de los municipios con arreglo al principio de autonomía local reconocido constitucionalmente,

Que la Fundación de la Universidad de La Rioja, constituida como una entidad privada sin ánimo de lucro en 1997, por la Universidad de La Rioja, canaliza la cooperación entre el sector empresarial y entidades o instituciones de la más variada naturaleza, promueve, en general, cuantas actividades redunden en el perfeccionamiento e innovación educativa en los distintos campos del saber y fomenta todo tipo de iniciativas de conexión entre la sociedad y la Universidad de la Rioja.

Que ambas instituciones vienen interrelacionándose y colaborando en distintos ámbitos, y concretamente en el ámbito comercial, desde el año 2010 con una Cátedra Extraordinaria de Comercio

Que la nueva realidad del comercio, las recientes modificaciones normativas y la aprobación de un nuevo Reglamento de Cátedras Extraordinarias hacen necesario reconfigurar el modelo de la Cátedra Extraordinaria de Comercio y readaptar la misma al momento actual

A tal efecto, las Instituciones firmantes suscriben el presente Convenio Marco de Colaboración con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto del convenio

El presente Convenio Marco tiene como objeto configurar el nuevo marco regulador entre las instituciones firmantes (Ayuntamiento de Logroño y la Fundación de la Universidad de La Rioja) que se concretará vía Adendas en una serie de actuaciones específicas.

El presente Convenio Marco no implica para ninguna de las partes obligación económica alguna que serán establecidas a través de las correspondientes Adendas.

Los objetivos generales del mismo son:

- El fomento y desarrollo de la promoción económica del comercio de Logroño con distintos planes de acción cuyas líneas estratégicas sean la investigación, la transferencia de conocimiento y la difusión.
- Facilitar la adaptación de los comerciantes ante las exigencias derivadas de las nuevas

estrategias comerciales, en especial las basadas en la innovación.

- Mejorar los actuales niveles de gestión, proporcionando a los participantes las herramientas necesarias para convertirse en referentes por la competitividad de la gestión, calidad en la orientación al cliente y capacidad de emprendimiento.

SEGUNDA.- Desarrollo del Convenio Marco

Ambas partes acuerdan desarrollar el presente Convenio Marco a través de Adendas que se irán elaborando y aprobando por ambas partes a lo largo del periodo de vigencia del mismo, de acuerdo con los programas específicos a realizar cada año.

TERCERA. Líneas estratégicas de actuación

I.AREA DE INVESTIGACIÓN

Se fomentarán acciones de investigación al servicio del Comercio (directamente o en relación con sus clientes) para identificar las claves que permitan innovar y reforzar la competitividad en el entorno omnicanal.

II.AREA DE DIFUSIÓN

Se fomentarán acciones de visibilización hacia el comercio y la sociedad a efectos de la mejora de la imagen pública y reconocimiento del comercio como elemento fundamental de la ciudad de Logroño.

III.AREA DE TRANSFERENCIA DEL CONOCIMIENTO

Se fomentarán acciones en distintos formatos para la mejora de las capacidades de los comerciantes en el ámbito de la gestión, atención personal, calidad de la oferta de atracción de clientes.

Las adendas específicas definirán detalladamente las actuaciones a llevar a cabo en el marco de estas líneas estratégicas de acuerdo con un programa de actividades, calendario y presupuesto aproximado.

CUARTA. Organización de la Cátedra

Los órganos encargados de la gestión de la Cátedra Extraordinaria son los siguientes:

I. Comisión Mixta de Seguimiento

Asumirá la competencia de la interpretación y seguimiento del Protocolo General de Actuación y de las Adendas de la Cátedra Extraordinaria de Comercio. La Comisión será paritaria y estará compuesta por representantes de la Universidad y del Ayuntamiento de Logroño con arreglo al siguiente detalle:

La Comisión Mixta de Seguimiento estará integrada por los siguientes miembros:

- El Concejala/a de Comercio del Ayuntamiento de Logroño
- Un representante de la Unidad de Comercio y Turismo del Ayuntamiento de Logroño
- Dos representantes de la Universidad de La Rioja, de conformidad con el artículo 5 del Reglamento de Cátedras Extraordinarias

El Director de la Cátedra podrá participar en las reuniones de la Comisión Mixta, cuando sus componentes así se lo requieran, con voz pero sin voto.

Esta Comisión realizará, entre otras, las siguientes funciones:

- Aprobar cada año la programación anual de actividades y su presupuesto.
- Coordinar la ejecución del Protocolo, interpretar y resolver las dudas que ofrezca el cumplimiento del mismo y de sus Adendas.
- Aprobar las bases reguladoras de premios.
- Aprobar las propuestas adicionales de actividades.
- Aprobar la memoria anual de ejecución de actividades adicionales.

La periodicidad con la que deberá reunirse esta Comisión, será de, al menos, dos veces al año.

I. Director/a de la Cátedra

El/la directora/a de la Cátedra Extraordinaria de Comercio realizará las siguientes funciones:

- Ostentar la representación de la Cátedra Extraordinaria.
- Realizar la propuesta de planificación anual de actividades.
- Ejecutar y coordinar todas las actuaciones incluidas en la planificación anual.
- Elaborar la memoria anual de ejecución de resultados.
- Realizar la evaluación de los resultados.

QUINTA. Gestión de la Cátedra

El procedimiento a seguir en la gestión de la Cátedra Extraordinaria es el siguiente:

- Planificación anual de actividades: comprenderá las actividades que vaya a desarrollar la Cátedra Extraordinaria en el período que coincida con el año en curso. La Planificación anual de actividades se aprobará por la Comisión Mixta antes del 28 de febrero de cada ejercicio, a propuesta del/de la directora/a de la Cátedra Extraordinaria con la asistencia de la Fundación Universidad de La Rioja).
- Será responsabilidad del/de la Directora de la Cátedra Extraordinaria la ejecución, promoción y difusión de las actividades planificadas con la ayuda de la Fundación Universidad de La Rioja y bajo la supervisión de la Comisión Mixta. Ésta se encargará de realizar el seguimiento de dicha planificación, valorando el grado de ejecución de la Cátedra Extraordinaria desde el punto de vista financiero y técnico.
- El/la directora/a de la Cátedra Extraordinaria, elaborará con la colaboración de la Fundación Universidad de La Rioja, la memoria anual de ejecución técnico-financiera junto con las facturas que acrediten los gastos efectivamente realizados, especificará las actuaciones realizadas, los objetivos conseguidos y su justificación económica, indicando el desglose de cada uno de los gastos en los que se haya incurrido.
- Justificación anual de actividades: Las actividades ejecutadas en el marco del presente Protocolo y concretadas en las Adendas al mismo deberán realizarse en el período que comenzará el 1 de enero y finalizará el 31 de diciembre del ejercicio correspondiente.
- Extraordinariamente podrán realizarse, durante el período de enero a noviembre de cada año, propuestas adicionales de actividades

Sexta. Compromisos

Las partes se obligan a cumplir con los compromisos establecidos en el texto del presente Convenio y en las Adendas que se aprueben colaborando en todo momento de acuerdo con los principios de transparencia, buena fe, eficacia, eficiencia y sostenibilidad financiera.

Las partes firmantes del presente Convenio están obligadas al cumplimiento de las determinaciones contenidas en la legislación reguladora de las subvenciones en el Ayuntamiento de Logroño y resto de normativa aplicable en la materia y con arreglo al Reglamento de Cátedras Extraordinarias de la Universidad de La Rioja de 1 de diciembre de 2016.

El presente Convenio no implica para ninguna de las partes obligación económica alguna, que serán establecidas a través de las correspondientes Adendas.

Séptima. Vigencia y Resolución

El presente convenio entrará en vigor a partir del día de su firma y tendrá una vigencia hasta el 31

de diciembre de 2020 pudiendo prorrogarse por periodos anuales hasta un máximo de otros cuatro años. En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su extinción.

Las cuestiones litigiosas sobre interpretación, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio de Colaboración deberán solventarse, de mutuo acuerdo, a través de la Comisión Mixta de Seguimiento prevista en este Convenio. En cualquier caso, el presente Convenio Marco tiene naturaleza administrativa por lo que las cuestiones que no puedan dirimirse de mutuo acuerdo cumplimiento serán sometidas a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.